



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat del Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por la Señora Ministra, CPN Silvina Frana, por una parte, en adelante **"EL MINISTERIO"** fijando domicilio en 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, y por la otra, el COLEGIO DE ARQUITECTOS de la PROVINCIA de SANTA FE, representado en este acto por su Presidente, Arq. Rubén José Palumbo, con domicilio en Av. Belgrano 646 de la ciudad de Rosario; por la otra parte, y denominado **"EL COLEGIO"**; y en conjunto denominadas **"LAS PARTES"** acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es establecer programas de colaboración destinados a la realización conjunta y coordinada de los trabajos que se detallan a continuación, según las actividades reservadas a los títulos respectivos:

- a. Relevamientos topográficos para obras civiles y estudios de suelo.
- b. Estudios medios Ambientales y de higiene y seguridad.
- c. Relevamiento, proyecto ejecutivo y dirección de ampliación, recuperación, renovación y rehabilitación de edificios existentes.
- d. Relevamiento, proyecto ejecutivo y dirección de la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura.
- e. Programación, dirección y ejecución de demoliciones de obras.
- f. Estudio, proyectos y dirección de obras destinadas a la concreción del paisaje.
- g. Estudio y proyectos de planificación arquitectónica, urbanística y parcelaria de los espacios destinados a asentamientos humanos.
- h. Asesoramiento y conformación de equipos de trabajo multidisciplinarios en lo concerniente al ordenamiento y planificación territorial.
- i. Participación en la elaboración de planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano-rural.
- j. Participación en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
- k. Relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- l. Proyectos, ejecución, dirección y evaluación de todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados **"EL MINISTERIO"** podrá contratar la ejecución de trabajos que estime necesarios a través de **"EL COLEGIO"**. Las partes, acordarán mediante Actas Complementarias las tareas a realizar en cada programa en particular, sus alcances, modalidad del trabajo, plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, y toda otra particularidad



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

a fin a cada uno de ellos. **"EL MINISTERIO"** proporcionará a **"EL COLEGIO"** el listado de los trabajos a realizar como los títulos y toda otra documentación complementaria, y suscribir las ordenes, las notas de ingreso a los demás organismos del Estado Provincial, Nacional o Municipal que sean necesarios para la realización de los trabajos, facilitando las partes el acceso y la utilización de sus instalaciones y equipos.

TERCERA: **"EL COLEGIO"** preparará un Registro de profesionales matriculados y deberá comunicar a inscriptos en el mismo los requisitos exigidos por **"EL MINISTERIO"** que surgirán de los pliegos de la encomienda de cada trabajo, especificando las precisiones y características técnicas de cada caso. Asimismo, estará a su cargo la adjudicación de las tareas encomendadas por **"EL MINISTERIO"**, con criterio ecuaníme, imparcial y garantizando una justa distribución entre todos los matriculados interesados.

CUARTA: En virtud del importante número de variables que intervienen en el cálculo de los honorarios y que no pueden estandarizarse, las partes acuerdan que el costo de los trabajos, se fijará en las actas complementarias de acuerdo a cada encomienda de tarea que **"EL MINISTERIO"** eleve, conforme el régimen de honorarios vigente al momento de la celebración del Acta Complementaria.

QUINTA: **"EL MINISTERIO"** abonará los trabajos presentados por **"EL COLEGIO"**, de la siguiente manera:

- A- A la firma de la encomienda de la tarea profesional, el matriculado habilitado, emitirá la primera factura, cuyo monto corresponderá al 25 % del total presupuestado, fijándose fecha de inicio de las tareas a desarrollar cuando se produzca el efectivo pago de dicha factura.
- B- Cada mes se presentará un informe de avance, avalado por el funcionario de **"EL MINISTERIO"** que corresponda y la correspondiente factura, cuyo monto será proporcional al avance mensual respecto del total, comprometiéndose **"EL MINISTERIO"** al pago proporcional a dicho avance mensual.
- C- El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.
- D- La forma de pago puede ser modificada en las Actas Complementarias de cada programa, de común acuerdo entre las **"LAS PARTES"**.

SEXTA: Será de exclusiva propiedad de **"EL MINISTERIO"** los resultados logrados a través de los estudios y/o trabajos que se realicen en el marco de este convenio.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de las cláusulas generales aplicables a toda la relación, las tareas específicas se detallarán en las respectivas Actas Complementarias, a través de las cuales se convendrán las obligaciones específicas de **"LAS PARTES"**, el presupuesto y los coordinadores por ambas instituciones.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (04) años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por igual período.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio, sin necesidad de expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido en forma fehaciente a su contraparte, y con una antelación de sesenta (60) días.

El ejercicio de dicha facultad, en ningún caso dará a "**LAS PARTES**" derecho a reclamar indemnización de naturaleza alguna, estando ambas igualmente obligadas a finalizar los trabajos en ejecución, y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa otorgada al efecto.

DÉCIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las tareas a acordarse, será resuelta en primera instancia por ambas partes, de común acuerdo.

Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, y de aquellas Actas Complementarias que de él se deriven, las partes fijan como domicilio el mencionado en el encabezado, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de Junio de 2022. -----

Arq. Rubén José PALUMBO
Presidente
COLEGIO DE ARQUITECTOS PCIA. DE SANTA FE

G.P.N. SILVINA FRANA
Ministra
Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat
Gobierno de Santa Fe